

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de Alimentos Rad.2020-00199-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se tiene que, dentro del proceso ejecutivo de alimentos iniciado por SILVANA SORIANO CARMONA en calidad de madre y representante legal del menor BENJAMÍN YARA SORIANO contra RICARDO YARA HERNÁNDEZ, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha 30 de octubre del presente año.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso 4o. del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de alimentos promovida por SILVANA SORIANO CARMONA en calidad de madre y representante legal del menor BENJAMÍN YARA SORIANO en contra RICARDO YARA HERNÁNDEZ, conforme a las razones expuestas en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador y en el software JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **68**, hoy, **30 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

235d43c8e8cd563221e754245d45d0a9ae98a9e803c85e83a21f1996a641a964

Documento generado en 27/11/2020 10:38:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>